

Tegucigalpa 08 de agosto 2024

Oficio-GA-1051-2024

Licenciada

Maribel Almendares

Comprador Publico Certificado N°048

Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG

Su Oficina.

Dictamen legal

Favorable-DSL-547-2024

Estimada Lic. Almendares:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, por la presente solicitamos la Certificación de calidad a la "DOCUMENTACION DE 2(DOS) CONTRATO ORINALES DE LA COMPRA POR CATALOGO DE 3 VEHICULOS NISSAN FRONTIER, SEGUNORDEN DE COMPRA NO.140-1-9-0129-2024 "

Se acompaña los documentos de respaldo básicos para la certificación solicitada.

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible

Atentamente,



Lic. María Elena Estrada

Gerente Administrativo en funciones
Según acuerdo de delegación N°236-2023



Archivo
/DILR

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras



MEMORANDUM-860-2024

PARA: LIC. MARIA ELENA ESTRADA
Gerente Administrativo En Funciones
Según Acuerdo de Delegación N° 236-2023

DE: *Lenny Mendoza*
ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



ASUNTO: **DICTAMEN LEGAL**

FECHA: Agosto 16, 2024

En atención al Oficio GA-897-2024 de fecha 31 de julio del 2024, donde solicita Dictamen Legal a la **DOCUMENTACION DE 2 (DOS) CONTRATOS ORIGINALES DE LA COMPRA POR CATALOGO DE 3 VEHICULOS NISSAN FRONTIER, SEGÚN ORDEN DE COMPRA No. 140-1-9-0129-2024**. Por este medio remito a Usted, el **Dictamen Legal-DSL-547-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales.

Atentamente,



Cc: Archivo
KP

DICTAMEN LEGAL DSL-547-2024

En atención al memorándum **SG-793-2024**, emitido por Secretaría General de la SAG de fecha 5 de agosto del 2024, en el que anexan oficio **GA-897-2024**, de Gerencia Administrativa, solicitando Dictamen Legal a la **Documentación del Contrato de Compraventa Adquisición de Vehículos entre la Secretaria de Agricultura y Ganadera y Grupo Q Honduras S.A. de C.V.**, para la compra por catálogo electrónico de 3 vehículos pick up Nissan Frontier NP 300 doble Cabina; tracción 4x4, según orden de compra No. **140-1-9-0129-2024**, según compra conjunta realizada por la Secretaría de Transparencia.

Al respecto, la Dirección de Servicios Legales habiendo revisado la documentación soporte, se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO: Que en fecha 31 de julio del 2023, mediante Resolución **STLCC-SG-No. 021-2023**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), resuelve adjudicar el proceso de licitación No. **LPN.ONCAE- CC-VA.001 -2023 DE "COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE CATALOGO ELECTRÓNICO"**

SEGUNDO: Que, mediante un proceso de revisión y evaluación, realizado por una Comisión Evaluadora, que fue integrada por representantes de diversas instituciones públicas que participaron en el proceso de compra conjunta de vehículos se determinó que las empresas que reunió los criterios técnicos y legales fueron las siguientes:

1. GRUPO Q, S.A. DE C.V.
2. Empresa Distribuidora de Motores S.A (DIDEMO)

TERCERO: Que el borrador proporcionado a este Cuerpo Legal corresponde a un contrato de Compra Venta de Adquisición de **3 vehículos automotor tipo pickup, Nissan Frontier NP 300 doble cabina, tracción 4x4** cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en la Cláusula Primera del referido Contrato, mismo que será suscrito con el señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez, por consiguiente, este Cuerpo Legal tuvo a la vista los siguientes documentos que acreditan la condición del firmante:

- a) DNI del señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez
- b) Testimonio de Escritura Publica No.51 de Poder Especial de Representación a favor del señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez.
- c) RTN Grupo Q.

licitación, por consiguiente, realiza las siguientes observaciones e incorporaciones al borrador del Contrato que se detallan a continuación:

- a) Se realizaron observaciones al presente contrato de Compraventa, las cuales ya se encuentran corregidas y agregadas al mismo.
- b) Con relación a las demás cláusulas, se considera que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones que se tuvieron a la vista, y que su articulado reúne lo perpetuado en las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado.

Por todo lo antes Expuesto, la Dirección de Servicios Legales de la SAG, en aplicación al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** al **DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERA Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V., PARA LA COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE 3 VEHÍCULOS PICK UP NISSAN FRONTIER NP 300 DOBLE CABINA; TRACCIÓN 4X4, SEGÚN ORDEN DE COMPRA NO. 140-1-9-0129-2024, SEGÚN COMPRA CONJUNTA REALIZADA POR LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, Y DEBIDO A QUE LA EMPRESA OFERENTE SALIÓ FAVORECIDA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGÚN LO ESTIPULADO EN RESOLUCIÓN STLCC-SG-No. 021- 2023, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Sirven de fundamento Legal los artículos 248 de la Constitución de la Republica; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; 72 y demás pertinentes de la Ley de Contratación del Estado

En fe de lo cual, se firma el presente Dictamen Legal en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los 16 días del mes de agosto del año 2024.


Abog. Paola Jiménez
Oficial Jurídico / SAG


Abog. Dimas Omar Figueroa
Director Legal / En Funciones
Según Acuerdo de Delegación SAG No. 077-2024



OSL-547-2024

Agricultura
y Ganadería



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

MEMORANDUM-SG-793-2024

PARA: ABOG. DIMAS FIGUEROA
Director de Servicios Legales
Acuerdo de Delegación No. 077-2024

DE: ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General





ASUNTO: DICTAMEN LEGAL

FECHA: Agosto 5, 2024

En atención al Oficio GA-897-2024 de fecha 31 de julio del 2024. remito a usted la siguiente información para emitir el Dictamen Legal a la DOCUMENTACION DE 2 (DOS) CONTRATOS ORIGINALES DE LA COMPRA POR CATALOGO DE 3 VEHICULOS NISSAN FRONTIER, SEGÚN ORDEN DE COMPRA No. 140-1-9-0129-2024.

Atentamente,

Cc: Archivo
KP

 HONDURAS Gobierno de la República	 Agricultura y Ganadería Gobierno de la República	5/8/24
		Fecha
		4:05 PM
		Hora
DIRECCIÓN LEGAL		<i>Clavial</i>
RECIBIDO		Firma

SECRETARÍA GENERAL

794

Tegucigalpa M.D.C 31 de julio 2024

Oficio GA-897-2024


Abogado
HENRY ALEXIS MENDOZA
Secretario General
Su Oficina.

Estimado Abog. Mendoza:


Reciba un cordial saludo y éxitos en sus actividades diarias, el motivo de la presente es para remitirle la documentación de 2 (dos) Contratos Originales de la compra por catálogo de 3 vehículos Nissan Frontier, según orden de compra No 140-1-9-0129-2024", para la elaboración de su Resolución de Adjudicación y Dictamen Legal para continuar con el proceso respectivo.

Sin otra particular me suscribo de usted.

Atentamente,


Lic. María Elena Estrada
Gerente Administrativo en Funciones
Según Acuerdo de Delegación N°236-2023

Archivo
/DILR


EXPOSICIÓN
REGISTRADO
2-13-2024

2:00,

Tegucigalpa M.D.C. 30 de julio del 2024

Oficio SGRMSG-237-2024

Licenciada
Maria Elena Estrada
Gerente Administrativo en Funciones
Según Acuerdo de Delegación N°236-2023
Su Oficina

Estimada Licenciada Estrada:

De la manera más atenta me dirijo a usted, para saludarla y desearle éxitos en sus funciones diarias, el motivo de la presente es para remitirle 2 (dos) contratos originales de la compra por catálogo de 3 vehículos Nissan Frontier, según orden de compra N° 140-1-9-0129-2024, para la revisión de la Lic. Maribel Almendares, una vez revisado solicito de sus buenos oficios para que sea enviado, a la Secretaría General para que se elabore Dictamen Legal del Contrato para continuar con el trámite que corresponde.

Documentos Adjunto:

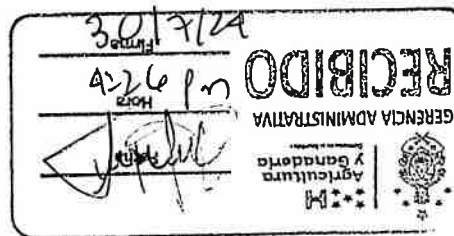
- ✚ 2. Contrato de Compra Venta Adquisición de Vehículos entre Secretaria de Agricultura y Ganadería y Grupo Q Honduras S.A. de C. v.
- ✚ F-01-02848
- ✚ Orden de compra 140-1-9-0129-2024

Sin otra particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Luis Alonso Funes Urbina
Subgerente de Recursos Materiales
y Servicios Generales SAG

Lc. Archivo Central
JGGO/LAFU



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ENTRE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
GANADERIA Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, hondureña, mayor de edad, PhD Extensión Agrícola y Desarrollo, con domicilio principal en el Zamorano, Francisco Morazan con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE (SAG)**, y por otra parte **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1969-03954 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1969-039541, actuando como representante Legal de la EMPRESA **GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional Número 08019004467912; constituida mediante escritura pública N° 390 de fecha 28 de octubre 2004 e inscrita con el N° 63 tomo 571 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me referiré como **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de compra venta** que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO: manifiesta **LA CONTRATANTE** en su carácter ya expresado que en fecha 12 de julio 2024 se hizo Orden de Compra Electrónica en la **modalidad de contratación compra venta conjunta a través de catálogo electrónico**, donde oferta la sociedad **GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.** a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra del siguiente equipo:

- ❖ Tres (03) vehículos pick up Nissan Frontier NP300 doble cabina; tracción 4x4

Nota. Se anexa brochure de vehículos

SEGUNDO: DE LOS PRECIOS DEL EQUIPO OFERTADO: continúa manifestando **EL CONTRATISTA** que el equipo descrito en la cláusula primera, oferto los valores o precios por unidad en la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	ISV	Total Lps.
Nissan Frontier	03	693,478.26	2,080,434.78	312,065.22	2,392,500.00
Total					3,987,500.00





Una vez recibida la documentación anterior, el Departamento Administrativo del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), procederá a iniciar el trámite interno donde, deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la no aceptación, una vez recibida la documentación a entera satisfacción, para efectuar el pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**, el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) contará con un período de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrega del vehículo para realizar los procesos de pago mediante F01 SIAFI.

SEXTO: DE LA LEGISLACION APLICABLE. Según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se aplicará la legislación estipulada en la referida Ley:

- La Constitución de la Republica
- El Reglamento de la LCE
- La Ley General de la Administración Pública, y
- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, supletoriamente.

SEPTIMA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO. Toda correspondencia relativos a esta, deberán ser escritos en español. Los documentos soportes catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente que estén en otro idioma deberán de estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción al español.

OCTAVO: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:** Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO Atención: Gerencia Administrativa SAG, teléfono 2239-9735 correo: luis.funes@sag.gob.hn y **EL CONTRATISTA** en: Boulevard Centro América, frente a Plaza Miraflores, teléfono 3192-9437 o 22904427, correo electrónico mvalladares@grupoq.com

NOVENO: ASISTENCIA TÉCNICA. EL CONTRATISTA se compromete a brindar dentro de la República de Honduras el servicio de asistencia técnica para mantenimiento rutinario y preventivo del vehículo, y contará con disponibilidad de repuestos, servicios y suministros, para el mantenimiento de los bienes adjudicados.

Asimismo, garantizar mantener en stock los repuestos originales de fabrica para la reparación del vehículo por un tiempo mínimo de cinco (5) años. No obstante, en el caso de que por factores de fuerza mayor no tengan repuestos en stock, garantizar que realizarán pedidos de repuestos originales a fabrica.





DECIMO QUINTO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL EQUIPO. Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO; En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el equipo será rechazado entendiéndose obligando al **CONTRATISTA** a retirarlo de inmediato en las Instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) en la Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), asimismo se compromete a reparar por su cuenta y de manera completamente gratis, dentro de los límites de la República de Honduras, cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas que resultasen con desperfectos de fabricación a criterio del fabricante o su representante legal, aceptando **EL CONTRATANTE**, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representa legal.

En caso de que se reemplace o se repare cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos de 36 meses (3 años) o 100,000 km lo primero que ocurra primero, a partir de la recepción definitiva por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMO SEPTIMO: DE LAS GARANTIAS DE FABRICA. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el vehículo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una garantía de funcionamiento de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla de lunes a sábado de 8:00 A.M a 4:00 P.M, e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de 4 horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el funcionamiento de los mismos, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin perjuicio del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) proceda ejecutar la garantía de calidad.

DECIMO OCTAVO: DE LA ACEPTACION Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** está en la obligación de presentar a favor del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar que **EL CONTRATISTA** cumplirá con todos los permisos estipulados en este contrato, la cual



- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.
- d. La muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- e. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- f. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- g. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- h. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- i. El mutuo acuerdo de las partes; y
- j. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.

En caso de que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

VIGESIMO TERCERO: SANCIONES, MULTAS. Basándonos en la Ley de contrataciones del estado estipulado en sus artículos 137, 138, 139, 140 y 141. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina



No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Lo dispuesto en los Artículos 139 y 140 de esta Ley, se entiende sin perjuicio de las multas por demora u otras sanciones previstas en el Contrato o en la presente Ley.

Lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato

VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Expediente Orden Compra Electrónica N.- 140-1-9-0129-2024
- b) La Garantía de cumplimiento presentada por EL CONTRATISTA,
- c) Fotocopia del Documento de Compra,
- d) Factura original a nombre del Ente Regulador Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- e) Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pagos Tesorería General de la Republica de Honduras;
- f) Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda
- g) Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes,
- h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

VIGESIMO QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES: Para que sea posible la modificación del contrato es necesario el acuerdo de ambas partes. En el evento de existir tal acuerdo, las modificaciones del contrato deben consignarse por escrito y ser firmadas por las partes en un documento anexo.

VIGESIMO SEXTO: DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

VIGESIMO SEPTIMO: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.





1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

VIGESIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Ente Adquirente, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa.

VIGESIMO NOVENO: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATISTA, indemnizará y librará de toda responsabilidad al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, enmiendas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- a. El uso de los bienes en el país; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ENTRE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
GANADERIA Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, hondureña, mayor de edad, PhD Extensión Agrícola y Desarrollo, con domicilio principal en el Zamorano, Francisco Morazan con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE (SAG)**, y por otra parte **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1969-03954 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1969-039541, actuando como representante Legal de la **EMPRESA GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional Número 08019004467912; constituida mediante escritura pública N° 390 de fecha 28 de octubre 2004 e inscrita con el N° 63 tomo 571 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me referiré como **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de compra venta** que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO: manifiesta **LA CONTRATANTE** en su carácter ya expresado que en fecha 12 de julio 2024 se hizo Orden de Compra Electrónica en la **modalidad de contratación compra venta conjunta a través de catálogo electrónico**, donde oferta la sociedad **GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.** a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra del siguiente equipo:

- ❖ Tres (03) vehículos pick up Nissan Frontier NP300 doble cabina; tracción 4x4

Nota. Se anexa brochure de vehículos

SEGUNDO: DE LOS PRECIOS DEL EQUIPO OFERTADO: continúa manifestando **EL CONTRATISTA** que el equipo descrito en la cláusula primera, oferto los valores o precios por unidad en la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	ISV	Total Lps.
Nissan Frontier	03	693,478.26	2,080,434.78	312,065.22	2,392,500.00
Total					3,987,500.00

9



Una vez recibida la documentación anterior, el Departamento Administrativo del Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), procederá a iniciar el trámite interno donde, deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la no aceptación, una vez recibida la documentación a entera satisfacción, para efectuar el pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**, el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) contará con un período de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrega del vehículo para realizar los procesos de pago mediante F01 SIAFI.

SEXTO: DE LA LEGISLACION APLICABLE. Según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se aplicará la legislación estipulada en la referida Ley:

- La Constitución de la Republica
- El Reglamento de la LCE
- La Ley General de la Administración Pública, y
- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, supletoriamente.

SEPTIMA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO. Toda correspondencia relativos a esta, deberán ser escritos en español. Los documentos soportes catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente que estén en otro idioma deberán de estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción al español.

OCTAVO: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:** Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO Atención: Gerencia Administrativa SAG, teléfono 2239-9735 correo: luis.funes@sag.gob.hn y **EL CONTRATISTA** en: Boulevard Centro América, frente a Plaza Miraflores, teléfono 3192-9437 o 22904427, correo electrónico mvalladares@grupoq.com

NOVENO: ASISTENCIA TÉCNICA. EL CONTRATISTA se compromete a brindar dentro de la República de Honduras el servicio de asistencia técnica para mantenimiento rutinario y preventivo del vehículo, y contará con disponibilidad de repuestos, servicios y suministros, para el mantenimiento de los bienes adjudicados.

Asimismo, garantizar mantener en stock los repuestos originales de fabrica para la reparación del vehículo por un tiempo mínimo de cinco (5) años. No obstante, en el caso de que por factores de fuerza mayor no tengan repuestos en stock, garantizar que realizarán pedidos de repuestos originales a fabrica.



DECIMO QUINTO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL EQUIPO. Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO; En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el equipo será rechazado entendiéndose obligando al **CONTRATISTA** a retirarlo de inmediato en las Instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) en la Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), asimismo se compromete a reparar por su cuenta y de manera completamente gratis, dentro de los límites de la República de Honduras, cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas que resultasen con desperfectos de fabricación a criterio del fabricante o su representante legal, aceptando **EL CONTRATANTE**, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representante legal.

En caso de que se reemplace o se repare cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos de 36 meses (3 años) o 100,000 km lo primero que ocurra primero, a partir de la recepción definitiva por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMO SEPTIMO: DE LAS GARANTIAS DE FABRICA. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el vehículo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una garantía de funcionamiento de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla de lunes a sábado de 8:00 A.M a 4:00 P.M, e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de 4 horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el funcionamiento de los mismos, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin perjuicio del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) proceda ejecutar la garantía de calidad.

DECIMO OCTAVO: DE LA ACEPTACION Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** está en la obligación de presentar a favor del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar que **EL CONTRATISTA** cumplirá con todos los permisos estipulados en este contrato, la cual



- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.
- d. La muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- e. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- f. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- g. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- h. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- i. El mutuo acuerdo de las partes; y
- j. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.

En caso de que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

VIGESIMO TERCERO: SANCIONES, MULTAS. Basándonos en la Ley de contrataciones del estado estipulado en sus artículos 137, 138, 139, 140 y 141. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina

No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Lo dispuesto en los Artículos 139 y 140 de esta Ley, se entiende sin perjuicio de las multas por demora u otras sanciones previstas en el Contrato o en la presente Ley.

Lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato

VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Expediente Orden Compra Electrónica N.- 140-1-9-0129-2024
- b) La Garantía de cumplimiento presentada por EL CONTRATISTA,
- c) Fotocopia del Documento de Compra,
- d) Factura original a nombre del Ente Regulador Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- e) Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pagos Tesorería General de la Republica de Honduras;
- f) Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda
- g) Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes,
- h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

VIGESIMO QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES: Para que sea posible la modificación del contrato es necesario el acuerdo de ambas partes. En el evento de existir tal acuerdo, las modificaciones del contrato deben consignarse por escrito y ser firmadas por las partes en un documento anexo.

VIGESIMO SEXTO: DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

VIGESIMO SEPTIMO: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.



1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

VIGESIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Ente Adquirente, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa.

VIGESIMO NOVENO: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATISTA, indemnizara y librara de toda responsabilidad al Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, enmiendas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- a. El uso de los bienes en el país; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.



República de Honduras

Impreso por: ANUÑ EZ28

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2024

R_EGA_F01F07

26/07/2024 15:00:11

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 11/07/2024

Institución: 0140 Secretaría de Agricultura y Ganadería

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 009 DIRECCION GENERAL DE PRONAGRI

DOCUMENTOS DE:
 Precompromiso 02848
 Compromiso 01
 Devengado 00
 Secuencia 00
 Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento	Banco y Cuenta	Importe
	Tipo Documento	Código Cuenta	
GRUPO Q HONDURAS S A DE C V	RTN 08019004467912		0.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento ORDCOM ORDEN DE COMPRA

Denominación 140-1-9-0129-2024 Secuencia No.Doc F01 Origen

Fecha de Recepción 12/07/2024 Fecha de Vencimiento Proceso de Compra No 275 Número de Adjudicación Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional Denominación SIGADE TRAMO:

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo Denominación BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	004	42310	0000		Equipo de Transporte Terrestre para Personas	2,392,500.00	0.00	0.00

SON: <u>DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS</u>	TOTAL AFECTADO	2,392,500.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
	MONTO A PAGAR	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION
 E RESERVA PARA LA COMPRA DE TRES VEHICULOS ITEM 1.1.4 * PICK UP DOBLE CABINA 4X4
 TRANSMISION MECANICA* CON GARANTIA DE 36 MESES O 100,000 KILOMETROS MARCA: NISSAN,
 MODELO: NP300 PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE PRONAGRI DE LA SAG SEGUN
 EDDO No. 275-2024-SAG

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: Nombre

Cuenta Origen/CUT Número de Cuenta

Lábreta Número de Lábreta

MONEDA: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: ESAUCEDAI Aprobado por: ANUÑEZ Firmado por:

EDUMAR PRECERANDO SAUCEDA ESPINOZA AUGUSTO CESAR NUÑEZ MALDONADO

Fecha y hora: 12/07/2024 16:13:25 Fecha y hora: 26/07/2024 15:00:08 Fecha y hora:

República de Honduras



**Orden de Compra No.
140-1-9-0129-2024**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería
DIRECCION GENERAL DE PRONAGRI
12/07/2024**

Proveedor: Grupo Q S.A. de C.V.

R.T.N.: 08019004467912

Dirección: Boulevard Centro America, Frente a Centro Comercial Plaza Miraflores

Tel.: 2290-4427

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Mérida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
	1	3	Unidad	Item 1.1.4 "Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica" Garantía: 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero Marca: NISSAN - Modelo: NP 300 Impuesto Sobre Ventas	693,478.26	2,080,434.78 312,065.22	
Lps. dos millones trescientos noventa y dos mil quinientos							
Observaciones: COMPRA DE TRES VEHICULOS ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA" CON GARANTIA DE 36 MESES O 100,000 KILOMETROS MARCA: NISSAN, MODELO: NP300 PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE PRONAGRI DE LA SAG SEGUN PEDIDO No. 275-2024-SAG CON OBJETO DEL GASTO: 42310							
Gran Total Lps.							2,392,500.00

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

*El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra".

Elaborado por: SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y GANADERIA OFICIAL DE COMPRAS 0801-
1985-14802 TELF:2232-6407

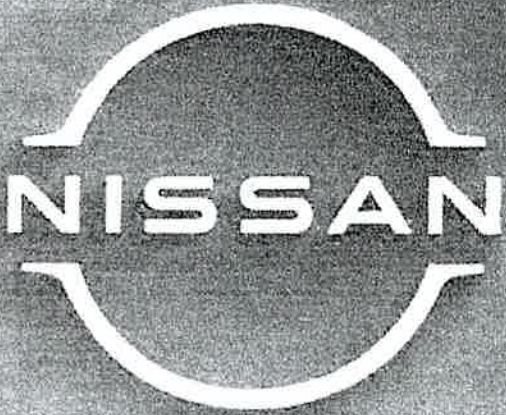

Aprobado

Orden de Compra Re-Impresa

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto

vigente la multa diaria aplicable por incumplimiento es de 0.17% sobre el valor del contrato por montos hasta L. 40,000,000.00.





FRONTIER S
4X4 MT





FRONTIER S 4X4 MT

MOTOR Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Motor tipo YD25 DDTI, 2.5 L doble árbol de levas, Turbo Diésel Intercooler, 4 cilindros de 161 HP/3,600 rpm Torque 403 Nm / 2,000 rpm
- Turbo de geometría variable
- Sistema de inyección de riel de alta presión (Common Rail)
- Dirección de asistencia hidráulica
- Tracción 4x4 con duplicación (4H Y 4LO)
- Chasis de trabajo pesado Doble C
- Transmisión manual de 6 velocidades + reversa
- Sistema de distribución de cadena
- Frenos delanteros de discos ventilados
- Frenos traseros de tambor
- Suspensión delantera con doble horquilla
- Suspensión trasera tipo MultiLink con eje rígido y barra estabilizadora
- Capacidad de tanque de combustible: 80 litros
- Capacidad de remolque: 6,600 lbs
- Capacidad de carga 2,500 lbs

SEGURIDAD

- 6 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 cortina)
- Cinturones de seguridad frontales con pretensores, limitador de esfuerzo y regulador de altura
- 3 cinturones traseros de 3 puntos
- Recordatorio de cinturones de seguridad
- Inmovilizador de motor
- Sistema de frenos ABS (Sistema Antibloqueo de Frenos)
- EBD (Distribución Electrónica de Frenada)
- BA (Asistente de Freno)
- VDC (Control Dinámico de Estabilidad)
- HSA (Asistente de ascenso en pendiente)
- HDC (Asistente descenso de pendiente)
- TSA (Asistente de estabilidad de remolque)
- Bloqueo de diferencial trasero
- Carrocería con deformación programada
- Sistema de anclaje para sillas de bebe (Isofix)
- 5 apoyacabezas ajustables en altura
- Seguro de niños en puertas traseras
- Apertura de puerta a distancia

INTERIOR

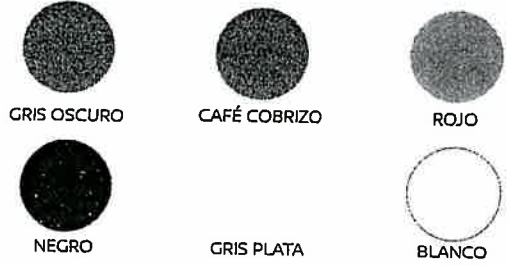
- Cierre central con cierre sensible a la velocidad
- Computadora de viaje 7" (Nissan Advance Drive Assist Display™)
- Asientos delanteros individuales con tecnología cero gravedad
- Rejilla de aire acondicionado para segunda fila de asientos
- Control de crucero y limitador de velocidad
- Timón regulable en altura
- Interruptor automático de vidrio con sensor de obstrucción lado conductor
- Consola central y reposabrazo
- Tapicería de tela
- Portales central
- Radio con CD, Bluetooth y controles en el volante

- 3 Puertos USB y 1 puerto USB-C
- Luz de mapa
- Parlantes en puerta delanteras y dos tweeters integrados
- Indicador de temperatura exterior
- Llave de encendido tipo navaja
- Economizador de batería (Apagado automático de luces)

EXTERIOR

- Llanta 255 / 65 R17 con rines de acero
- Espejos exteriores negros y plegables manuales
- Espejo retrovisor antideslumbrante manual
- Faros delanteros tipo halógenos
- Limpiaparabrisas con sensor de velocidad
- Loderas (frontales y traseras)
- Gancho frontal de arrastre
- Tercer Stop con luz LED
- Protector de cabina
- Argollas de carga
- Bedliner termoformado
- Parrilla frontal y manecillas exteriores color negro
- Bumper frontal color carrocería

COLORES



Cuenta con 6 bolsas de aire para conductor y pasajeros, cinturones de seguridad de 3 puntos con pretensionador y limitador de carga.

